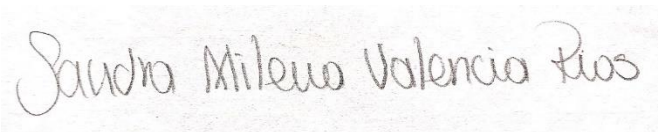


2023-162

CONSTANCIA.- Manizales, julio 28 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó nuevamente la liquidación del crédito, sin constancia de envío a la parte accionada y sin tener en cuenta el mandamiento de pago ni el abono de \$100.000.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1314

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de julio de dos veintitrés.

En la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, promovida por **VALENTINA GARCÍA YEPES**, a través de estudiante de derecho, en contra de **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA BETANCUR**, se requiere a la parte demandante para que corrija la liquidación del crédito presentada, teniendo en cuenta el auto que libró mandamiento de pago y el abono realizado por el demandado.

Una vez corregida, deberá acreditar el envío a la parte demandada, como carga que le corresponde a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0223a5dcf83ba9535b83b866d52357153eb372e2ca5c5d59f63b282a09364f43**

Documento generado en 28/07/2023 03:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>